

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MÁSTERES Y GRADOS UNIVERSITARIOS: se autoriza a la Universidad Internacional de La Rioja para la implantación de siete Másteres Universitarios y siete Grados

202509050116855

III.3298

Resolución 59/2025, de 3 de septiembre, de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, por la que se autoriza a la Universidad Internacional de La Rioja para la implantación de siete Másteres Universitarios y siete Grados.

Vistos:

1. Los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley 3/2008, de 13 de octubre, de reconocimiento de la Universidad Internacional de La Rioja; el artículo 4 del Decreto 69/2009, de 31 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se autoriza el comienzo de actividades de la Universidad Internacional de La Rioja, la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de determinados títulos de carácter oficial y se aprueban las normas de funcionamiento; y el artículo 5.1.e) de la Orden 28/2009, de 7 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Marco del espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las Resoluciones de verificación positivas dictadas por el Consejo de Universidades en relación con la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que se señala en la parte dispositiva de esta resolución, previo los correspondientes informes favorables de evaluación elaborados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), de acuerdo todo ello con lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

3. Los escritos presentados por el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja mediante los cuales solicita la preceptiva autorización para las implantaciones de los siete Másteres Universitarios y de los siete Grados por la Universidad Internacional de La Rioja que más abajo se indican.

4. Los informes preceptivos del Servicio de Universidad e Investigación favorables a la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de:

- Graduado o graduada en Animación 2D y 3D.
- Graduado o graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Graduado o graduada en Diseño de Moda.
- Graduado o graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Graduado o graduada en Lengua y Literatura Hispánicas.
- Graduado o graduada en Técnicas y Tecnologías Creativas para el Diseño.
- Graduado o graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Máster Universitario en Análisis Económico.
- Máster Universitario en Arquitectura.
- Máster Universitario en Comunicación Social e Interculturalidad.
- Máster Universitario en Cooperación Intergubernamental y Organizaciones Internacionales.
- Máster Universitario en Fotografía Publicitaria.

- Máster Universitario en Gestión Administrativa.
- Máster Universitario en Producción Ejecutiva en la Industria Audiovisual.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han respetado los procedimientos legalmente establecidos y que los planes de estudios conducentes a las obtenciones de los títulos solicitados cumplen los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la materia citada en el cuerpo de la presente resolución, la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 10.2.m) del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Autorizar a la Universidad Internacional de La Rioja la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos siguientes:

- Graduado o graduada en Animación 2D y 3D por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Graduado o graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Graduado o graduada en Diseño de Moda por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Graduado o graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Graduado o graduada en Lengua y Literatura Hispánicas por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Graduado o graduada en Técnicas y Tecnologías Creativas para el Diseño por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Graduado o graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Máster Universitario en Análisis Económico por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Máster Universitario en Arquitectura por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Máster Universitario en Comunicación Social e Interculturalidad por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Máster Universitario en Cooperación Intergubernamental y Organizaciones Internacionales por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Máster Universitario en Fotografía Publicitaria por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Máster Universitario en Gestión Administrativa por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Máster Universitario en Producción Ejecutiva en la Industria Audiovisual por la Universidad Internacional de La Rioja.

Segundo. El inicio de la impartición de la docencia está condicionado a que se haya realizado lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Tercero. Publicar la autorización en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) de acuerdo con el artículo 5.1.e) de la Orden 28/2009, de 7 de octubre.

Cuarto. Remitir la autorización al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para que proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) según lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden 28/2009, de 7 de octubre.

Logroño a 3 de septiembre de 2025.- El Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional, Miguel Ángel Fernández Torroba.